

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

(«Gaceta» del 4 de Abril de 1911.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 2 de Abril de 1911.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las atenciones de personal y material de Instrucción primaria se satisfacen por el Tesoro desde 1.º de Enero de 1902, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre anterior, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, habiendo quedado, desde entonces, suprimido, en consecuencia, el pago directo por los Ayuntamientos.

Al propio tiempo se suprimió por el artículo 23 de la citada ley, la facultad que entonces tenían los Ayuntamientos de imponer recargos sobre la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, estableciéndose en su lugar el aumento de un 16 por 100 de la expresada Contribución, para atender al importe de las nuevas atenciones que pasaban al presupuesto del Estado, y disponiendo que la diferencia en más ó en menos entre el importe del nuevo recargo y las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, consignadas en el presupuesto municipal del corriente año, se disminuirá ó aumentará al cupo de Consumos respectivo de cada Ayuntamiento.

No ofreció duda la aplicación de estos preceptos, mientras las obligaciones de personal y material siguieron siendo las mismas que las consignadas en los presupuestos municipales de 1901, á que expresamente aludía el artículo 23 citado, pero posteriormente creyó el Estado conveniente mejorar la enseñanza primaria, aumentando sus consignaciones de personal y material, así como establecer enseñanzas nuevas con remuneración especial, y desde entonces vienen resistiéndose las Corporaciones municipales á soportar los aumentos acordados exclusivamente por voluntad del Estado, fundándose en que la ley de Presupuestos de 1902 establecía que la diferencia abonable á favor ó en contra de los Ayuntamientos, había de establecerse en relación con el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, *consignado en el presupuesto municipal del año 1901*, no habiéndose logrado el cobro regular de dichos aumentos, y habiendo llegado á crearse una situación difícil por la natural acumulación de las cantidades con que muchos Ayuntamientos aparecen en descubierto.

La cuestión parece resuelta para el porvenir por la ley de Presupuestos del corriente año, puesto que autoriza al Gobierno para aumentar los sueldos mínimos de los Maestros hasta 1.000 pesetas anuales, subordinando tal medida á la circunstancia de que «los recursos del Tesoro lo permitan»; de donde se deduce que es el Tesoro el que ha de soportar este nuevo aumento, trazando la disposición una línea de conducta aplicable á cuantos descubiertos no hayan sido aun satisfechos y que representen compromisos que excedan del límite cuantitativo en que se hallaba encerrada la obligación durante el ejercicio de 1901.

En su consecuencia, parece justo y equitativo que desde el año actual se entienda que los Ayuntamientos han quedado eximidos de estas obligaciones, y que se otorguen á los que se hallan en descubierto facilidades para el pago, conforme á la legislación vigente.

Con tales fines,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los Municipios sólo abonen al Tesoro, para el sostenimiento de las Escuelas de primera

enseñanza que deban correr á su cargo, según la legislación vigente, las cantidades que satisficieran directamente por este concepto el año 1901, al pasar tales atenciones á figurar en los presupuestos generales de la Nación; entendiéndose que todos los aumentos que desde ahora se hagan para las atenciones de primera enseñanza, quedarán, desde el año actual, á cargo exclusivo del Estado, y

2.º Que para el pago de los atrasos por atenciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre de 1910, podrán acogerse los Ayuntamientos á los beneficios concedidos en la disposición 8.ª de las especiales contenidas en la ley de Presupuestos dictada para el año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.—Cobián.—Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ayuntamientos.

ARCENILLAS

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo, relaciones de alta y baja de su riqueza, acompañadas de los documentos traslativos de dominio que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues sin ellos y pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Arcenillas 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Avedillo.

R—807

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1910.

Día 7.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales, correspondiente al mes de Agosto último.

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios municipales obtenida durante el mes de Agosto último, importante 30.780'03 pesetas.

Aprobar la relación de servicios prestados por los suplentes de Agentes, durante siete días cada uno, y que se le abonen á razón de 1'75 pesetas diarias.

Designar á los señores D. Manuel Vicente Medina y D. Ramiro de Horna, para que en unión de la Presidencia y del Sr. Funcia, otorguen la escritura de cesión de los terrenos á favor del Ramo de Guerra, para la construcción del nuevo Cuartel de Caballería.

Designar á los Sres. Funcia, Horna y Fernández Pascual, vocales interinos de la Comisión de Hacienda, para que en sustitución de los Sres. García Piorno, Rueda y Alonso, que están enfermo el primero y en uso de licencia los otros, y en unión con los Sres. Coco y Diez, intervengan en los asuntos propios de esta Comisión y despachen con urgencia el informe al cuestionario sobre municipalización de servicios.

Conceder á D. Angel Domínguez Guerra, Auxiliar del Laboratorio municipal, quince días de licencia para tomar aguas medicinales.

Darse por enterado de la defunción de D. Angel Conde Martín, Farmacéutico titular y Teniente de Alcalde que fué de este Ayuntamiento; que se participe el pésame á la familia del finado, se tenga por vacante la plaza de Farmacéutico, é informe la Comisión de Beneficencia acerca de lo que estime proceder.

Aprobar los justificantes de un libramiento para material del Laboratorio, importante cien pesetas.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras del Cementerio civil, y abonar al contratista D. Francisco Ventura 1.570'50 pesetas, importe del 50 por 100 de las mismas.

Autorizar á D. Rufino de Pedro para sustituir las jambas y dinteles de una puerta en su casa de San Frontis, con sujeción al informe del Sr. Arquitecto é Ingeniero encargado de la carretera.

Autorizar á D. Sebastián Bajo para derribar y reconstruir parte de la fachada de una casa en el arrabal de San Frontis, con sujeción al informe del Sr. Arquitecto y del Ingeniero encargado de la carretera.

Autorizar á D.^a Carmen Gago para acometer al alcantarillado de la Rua de los Francos desde su casa número 36 de dicha calle, previo el pago de los derechos correspondientes.

Pasar á informe de la Comisión de Obras el proyecto de modificación para los cimientos del nuevo Laboratorio municipal.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración; una de 23'50 pesetas por jornales en el riego de las calles; otra de 120 pesetas por jornales y materiales en el arreglo del alcantarillado de San Martín; y otra de 16'50 pesetas por materiales para arreglo de las calles.

Día 14.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Al-

calde y con asistencia de cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Revocar el poder que se tenía conferido á Don Mauricio del Corral para cobrar unos créditos contra el Estado por haber resultado estos incobrables.

Aprobar las gestiones practicadas por la Presidencia para organizar una brigada volante de desinfección al frente del auxiliar del Laboratorio y de acuerdo con la Diputación provincial.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil aprobando una transferencia de crédito de 4.750 pesetas llevadas al capítulo de Imprevistos del actual presupuestos de gastos.

Aclarar la condición 34 del pliego para el arriendo de consumos, dejándola redactada en la forma propuesta por el negociado.

Abonar del capítulo de Imprevistos las veinticinco pesetas importe de la tirada del pliego de condiciones para el arriendo del Impuesto de Consumos.

Darse por enterado de haber sido aprobado el proyecto de construcción de una rampa de acceso entre el puente de piedra y el de hierro en la margen derecha de río, y dar al Sr. Requejo una vez más las gracias por tan señalados favores como viene prestando á los intereses de esta ciudad.

Aceptar el ofrecimiento de un ejemplar de la obra titulado Bosquejo biográfico crítico de D. Juan Martínez Villergas, ofrecida á este Ayuntamiento por el autor de la obra D. Narciso Alonso Cortés, vecino de Santander.

Efectuar el arreglo de la calle de las Damas en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto municipal.

Conceder al ordenanza D. Julián Junquera veinticinco días de licencia que tiene solicitados para asuntos propios.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda contestando al cuestionario sobre municipalización de servicios, haciendo suya tal contestación y consignar un voto de gracias y de alabanza para dicha Comisión y otro para los señores Secretario y Oficial primero de la Secretaría por su concurso y celosa intervención en el asunto.

Aprobar una proposición del Sr. Alcalde para que se gestione con los Poderes Públicos el traslado á esta ciudad del archivo Militar de Segovia, autorizando al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones considere convenientes á dicho fin, y consignar un expresivo voto de gracias para el Diputado á Cortes D. Angel Galarza por su iniciativa.

Conceder á D.^a Angela Munguia la propiedad de dos sepulturas en el cuartel de San Hilario, previo pago de los derechos establecidos.

Aprobar los justificantes de material para la Secretaría correspondientes al libramiento número 273 de 9 de Junio último, importante 300 pesetas.

Aprobar los justificantes de material para la oficina de Obras, correspondientes al libramiento número 110 de 5 de Marzo último, importante 125 pesetas.

Aprobar y pagar seis relaciones de obras por administración con cargo á los capítulos y artículos que en cada una se señalan.

Día 21.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de cinco Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el asunto sobre abastecimiento económico de las poblaciones encomendado por Real decreto inserto en la *Gaceta* del día 13 del corriente.

Darse por enterado con satisfacción del nuevo cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas para el que ha sido nombrado D. Federico Requejo, y enviarle expresiva enhorabuena por el mismo.

Darse por enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda aprobando el encabezamiento de consumos de esta ciudad para los años 1911 al 1915 inclusivos, y autorizar al Concejal D. José Funcia para otorgar la obligación que en la misma se interesa.

Aprobar la propuesta del Sr. Arquitecto sobre colocación del urinario que existe en el paseo de San Martín, al ángulo formado por la casa de Correos en la calle de la Misericordia.

Pasar á informe de la comisión del Ramo una comunicación del Negociado de Cementerios, sobre limpieza de éste.

Autorizar á D. Manuel Martínez para hacer obras de reforma en su casa número 61 de la calle de Santa Clara, con sujeción al informe del señor Arquitecto y Real orden de 12 de Marzo de 1878.

Pasar á informe de una Comisión especial formada por los Sres. Vicente Medina, Horna y García Vilaplana, una solicitud de dos panaderos pidiendo la reforma de las Ordenanzas municipales en lo referente al peso del pan en piezas para la venta.

Tener por renunciado el ofrecimiento hecho á los dueños de la muralla de San Pablo á Santa Clara, de los solares colindantes con la misma por el precio de tasación, y autorizar á la Alcaldía para que disponga la celebración de una subasta para la venta de dichos solares.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 32'60 pesetas y que sean satisfechos de los capítulos y artículos correspondientes.

Aprobar la relación y justificantes de los gastos hechos en los festejos de la feria de San Pedro, importante 1.564'63 pesetas, satisfechas por el Sr. Depositario.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal sobre el nuevo Laboratorio.

Autorizar á D. Enrique Sever para reconstruir la casa número 8 de la calle de la Cárcaba, con sujeción á los planos y Memoria presentados.

Autorizar á D. Jacinto Arranz para hacer obras en su casa número 38 de la calle de la Cárcaba, con sujeción á los planos y Memoria presentados.

Autorizar á D. Amadeo Galbán para instalar una fragua en la casa número 12 de la calle de los Laneros, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 367 y siguientes de las Ordenanzas municipales.

Autorizar á Doña Concepción de la Prieta para acometer al alcantarillado de la Avenida de la Feria desde la casa número 13 de dicha Avenida.

Autorizar á D. Gerardo Calvo y otros vecinos de la plaza de San Antolín para acometer al alcantarillado de la calle de Sancho IV, desde sus casas de dicha plaza.

Aprobar el informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras sobre reparación del retrete de la casa «Las Panaderas», y que se ejecuten por destajo las obras necesarias al efecto.

Aprobar el informe de la misma Comisión y Arquitecto en una denuncia de Doña Antonia López, contra los cimientos de la obra que está ejecutando D. Antonio Román en la Plaza de Malcocinado, y en cuyo informe se aplaza la resolución para cuando se presenten los planos de tal obra.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración, con cargo á los capítulos y artículos que en cada una se designan.

Día 28.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de tres Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de lo cual se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á informe de las Comisiones de Policía Urbana y Hacienda un escrito del Sr. Presidente de la Sociedad «Mercado de Abastos», pidiendo la reforma del pliego de condiciones para el arriendo

de puestos públicos, acerca de éstos en las plazas del Salvador y Deza.

Unir al expediente que se sigue al ex-Contador de este Ayuntamiento D. Francisco Prats, la instancia que ha dirigido manifestando haberse encargado de poner al corriente los libros Diario y Mayor, el Contador de la Excm. Diputación.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Félix Barba, pidiendo se le nombre auxiliar del Secretario del Juzgado municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre, con un gasto total de 44.620 pesetas.

Aprobar el proyecto de modificación de los cimientos para el nuevo Laboratorio municipal, del cual se dió cuenta en la sesión anterior.

Pasar á estudio de la comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, formado por la Contaduría.

Autorizar á Doña Faustina Leyrado para reedificar la casa número 5 de la calle de Balborraz, con sujeción á los planos y Memoria que tiene presentados.

Aprobar el presupuesto de reparación de obras en el puente de Valderrey y que se lleven á cabo por destajo.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración, con cargo á los capítulos y artículos que en cada uno se señalan.

Septiembre 21.—Extraordinaria de la Junta municipal, sobre aclaración de la condición 34 del pliego para el arriendo del impuesto de consumos durante los años 1911 al 1915 ambos inclusive.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autoriza el Sr. Alcalde con su V.º B.º en Zamora á tres de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.

Sesión del día 6 de Octubre de 1910.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el periódico oficial.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—1947

SAN AGUSTIN

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario de paja y leña para el corriente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que éste sea, no se atenderá ninguna.

San Agustín 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José del Teso. R—808

VILLALCAMPO

Terminados por la Junta municipal y representantes del concierto gremial voluntario los repartimientos del arbitrio extraordinario de paja y leña, como igualmente el de consumos para el corriente año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para

que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que les convenga á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo no les serán admitidas las que presenten.

Villalcampo 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fernando Argüello. R—799

ARGUJILLO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del provincia, el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña que ha de regir en esta villa durante el año de 1911, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en sus bases y detalles y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Argujillo 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde Emilio Sanz. R—797

MADERAL (EL)

Terminado por la Junta municipal de este término el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el presente año de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que durante el mismo puedan ser examinado y presentar las quejas que contra el mismo crean procedentes.

El plazo para la presentación de quejas terminará el octavo día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Maderal 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Sevillano. R—805

FERRERAS DE ABAJO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales en el término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—817

VALCABADO

Terminados por los representantes de los gremios voluntarios de este distrito el repartimiento de consumos por concierto gremial, y por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio de paja y leña correspondientes al año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para examinarlo y presentar los individuos en ellos comprendidos las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se les admitirá ninguna.

Valcabado 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—712

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amilla-

ramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de transmisión; sin cuyo requisito y fuera del expresado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Rosinos de la Requejada 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Prieto. R—789

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillamiento, base de la derrama para la contribución de las riquezas rústica, pecuaria y urbana en el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán hasta el día 30 de Abril próximo las oportunas relaciones solicitudes, acompañando en cuanto á la transmisión de dominio los justificantes legales; pues de no hacerlo dentro del expresado plazo, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se les requiere por el presente al cumplimiento de la circular de la Administración de Hacienda publicada en el periódico oficial del día 15 de Abril de 1910, y que verificarán en aquel mismo plazo, pues de no cumplirlo se le irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Manganeses de la Lampreana 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—795

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y uno del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, para con su producto hacer pago de las costas en que ha sido condenado Antonio Pardo Pelayo, vecino de Alfaráz, en causa contra el mismo, por desobediencia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, importe de aquella.

Dado en Bermillo á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.—Salustiano Orejas Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Abelardo H. Piñuela.

Fincas que se venden.

1.º Un huerto, cercado de piedra, radicante en término de Alfaráz y sitio denominado Ribera arriba, de cabida de tres eelemines poco más ó menos: que linda al Este y Sur con dicha Ribera, Oeste con otro de Juan Andrés de la Mano y Norte con caminos públicos; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una tierra en dicho término de Alfaráz y su pago de Matas guardadas, de cabida de una fanega poco más ó menos: que linda al Este con tierra de Antolina Sánchez, Sur con otra de Juan Mateos, Oeste con otra de Catalina Fuentes y Norte con valle comunal; tasada en doscientas pesetas.—Piñuela. R—816

ZAMORA

Cédula de citación.

En providencia de este día dictada por el señor D. Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, en la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. José Pérez Cardenal, en nombre de D. Ambrosio Santiago Lozano, vecino de esta capital, á los bienes embargados á instancia del Procurador Caldevilla, en los autos ejecutivos que á su instancia se siguen á nombre de D. Francisco Palacios Sánchez, vecino de Corrales, contra Daniel Prieto Santiago, cuyo paradero se ignora y otro, sobre pago de once mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se ha acordado emplazar á los demandados para que en el término de nueve días improrrogables, contados para el D. Daniel Prieto, desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los autos, personándose en forma.

Zamora y Marzo treinta de mil novecientos once.—El Actuario, José Bustamante. R—858

Juzgados municipales.

ESPADANAEDO

Don José Carbajo Carbajal, Juez municipal accidental de Espadañedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á Doña María Lorenzo Morán, vecina de Carbajales de la Encomienda, de cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda D. Manuel Martín Majarín, vecino de Utrera de la Encomienda, se vende en pública licitación el día veintidos del próximo mes de Abril, á las ocho de la mañana, una cortina en el término de Utrera, con un poco de huerto al sitio de la Era, de cabida de media hemina de sembradura de centeno: que linda por el E. con otra de Domingo Ferrero, al S. otra de Domingo González, al O. con era de Concejo y al N. huerto de Antonio Martino.

Una era en dicho término á donde se maja, de de cabida de una hemina de centeno de sembradura: que linda al E. con tierra de Santiago Ferrero, al S. con camino, al O. con vereda y Norte con tierra de María Sastre; tasadas las dos fincas, la primera en cien pesetas y la otra en veinticinco.

Lo que se anuncia al público con las advertencias de que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación y de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, siendo suplidos los títulos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Espadañedo á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.—José Carbajo.—P. S. M., El Secretario habilitado, Baltasar Martínez. R—850

BERCIANOS DE VIDRIALES

Don Angel Delgado Fernández, Juez municipal del distrito de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que en juicio verbal civil á instancia de D. Agustín Martínez, como apoderado de D. Antonio Galende, contra D. Fructuoso Bermejo Hernández, vecinos los dos primeros de San Esteban de Nogales y el último de Bercianos de Valverde, sobre pago de doscientas setenta pesetas, se dictó la siguiente sentencia.

«En Bercianos de Vidriales á quince de Febrero de mil novecientos once. El Sr. D. Angel Delgado Fernández, Juez municipal de este distrito, con los Adjuntos D. Joaquín Gutiérrez Bovillo y D. Vicente Uña Martínez. Visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Agustín Martínez Martínez, vecino de San Esteban de Nogales y como apoderado de D. Antonio Galende, y de la otra como demandado

D. Fructuoso Bermejo, vecino de Bercianos de Valverde, en reclamación el primero al segundo de doscientas setenta pesetas, según consta en obligación y plazo vencido; cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Atento á los mismos que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Fructuoso Bermejo Hernández, vecino de Bercianos de Valverde, para que pague al demandante D. Antonio Galende Morán, vecino de San Esteban, como poderdante, la cantidad de doscientas setenta pesetas y dietas del apoderado y en todas las costas de esta demanda, en término de quinto día luego que sea firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia que definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Y para que la sentencia sea notificada al demandado en rebeldía, se notificará en estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al demandante por medio de exhorto ó personalmente en este Juzgado.—Angel Delgado.—Joaquín Gutiérrez.—Vicente Uña.

Y mediante á que el demandado es rebelde, se publica por el presente para que le sirva de notificación al mismo.

Bercianos de Vidriales á nueve de Febrero de mil novecientos once.—El Juez, Angel Delgado.—El Secretario, Francisco Fernández. R—849

Don Angel Delgado Fernández, Juez municipal del distrito de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, á instancia de D. Agustín Martínez, como apoderado de D. Antonio Galende, contra D. Fructuoso Bermejo Hernández, vecinos los dos primeros de San Esteban de Nogales y el último de Bercianos de Valverde, sobre pago de ciento veintisiete pesetas, se dictó la siguiente sentencia: «En Bercianos de Vidriales á quince de Febrero de mil novecientos once, el Sr. D. Angel Delgado Fernández, Juez municipal de este distrito, con los Adjuntos D. Joaquín Gutiérrez Bovillo y D. Vicente Uña Martínez; visto, el juicio verbal, que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Agustín Martínez Martínez, vecino de San Esteban de Nogales y como apoderado de D. Antonio Galende y de la otra como demandado D. Fructuoso Bermejo, vecino de Bercianos de Valverde, en reclamación el primero al segundo, de ciento veintisiete pesetas, según consta en obligación y plazo vencido, cuya parte dispositiva dice así: Fallamos; atento á los mismos, que debemos de condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado Fructuoso Bermejo Hernández, vecino de Bercianos de Valverde, para que pague al demandado D. Antonio Galende Morán, vecino de San Esteban de Nogales, como poderdante, la cantidad de ciento veintisiete pesetas y dietas del apoderado y en todas las costas de esta demanda en término de quinto día, luego que sea firme esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia que definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que la sentencia sea notificada al demandado en rebeldía, se notificará en estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al demandante por medio de exhorto ó personalmente en este Juzgado.—Angel Delgado.—Joaquín Gutiérrez.—Vicente Uña.—Y mediante á que el demandado es rebelde, se publica por el presente para que le sirva de notificación al mismo.

Bercianos de Vidriales á nueve de Febrero de mil novecientos once.—El Juez, Angel Delgado.—El Secretario, Francisco Fernández. R—848

POZUELO DE VIDRIALES

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin otra dotación más que los derechos de arancel, la cual se ha de proveer

en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes al indicado cargo presentarán en el plazo designado, en este Juzgado, sus solicitudes á las que acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el citado Reglamento se refiere.

Lo que se hace saber para conocimiento de los aspirantes.

Pozuelo de Vidriales 24 de Marzo de 1911.—El Juez municipal, Celedonio Castro. R—791

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

PÉRDIDA DE UN GALGO color rojo abarquillado, con el cuello blanco por la parte de abajo y remata lo blanco del cuello detrás de la oreja izquierda. Atiende por *Bomba*.

La persona que lo presente ó dé razón exacta de su paradero, será gratificada con diez pesetas, por su dueño D. Francisco Alonso, calle de la Brasa, número 5, Zamora.

También pueden dar cuenta de su hallazgo al Sr. Alchide del pueblo donde se encuentre.

Desapareció el día 1.º de Abril de este año.

En la dehesa de Castil Cabrero se venden las leñas de una corta de encina, que se ha de hacer en esta primavera.

Para tratar con el Montaráz de dicha dehesa.

Los que suscriben, vecinos de Peleas de arriba, y uno vecino de Corrales, acotan las fincas que poseen en el término de Peleas tanto en propiedad como en colonia, prohibiendo la entrada en las mismas para que no pasten ovejas, cabras y cerdos sin permiso de los mismos.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Peleas de arriba 4 de Abril de 1911.—Paulino Herrero, Diego García, Andrés Martín, Canuto Borrero, Hilario Pérez, Isidoro Pérez, Pascasio Santa Margarita, Antonio Pérez, Manuel García, Galo González, Salvador Rivero, Basilio Rivero, Cándido Carretero, Benjamín Pérez, Paulino Rivero, Melitón Carretero, José García, Nemesio Rivero.

Por separación definitiva de la Asociación Agrícola del pueblo de Villardondiego, los vecinos y terratenientes del mismo que á continuación se detallan, desde esta fecha acotan de pasto, paso y caza todas las fincas que poseen, lo mismo en propiedad que en colonia, dentro de dicho término municipal.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villardondiego 26 de Marzo de 1911.—Julián Villamarín, Agustín Pérez, Eustasio Villar, Martín Gamazo, Pedro Conejo, Isidora Villar, Quintín Agudo, Román Cuadrado, Tomás de San Julián, Victoriano de la Fuente, Lázaro Villar, Ponciano Villar, Luis Pérez, Basilio Villar, Marcelino Rodríguez, Gregorio Rodríguez, Ildefonso Asensio, Modesto Villar, Juan Pérez, Teodomiro Conejo, Alberto Villar, Miguel Lorenzo, Santos Gacho, Esteban García, Andrea Baena, Tomás Conejo, José Villar, Francisco Matilla, José Antonio Villar, Samuel Cuadrado, Eulogio Conejo, Félix Calvo, Pedro Martínez, Francisco Calvo, Leandro Pérez Pérez, Ciriaco Gutiérrez, Gregorio Pérez Villar, Vicente Baena.